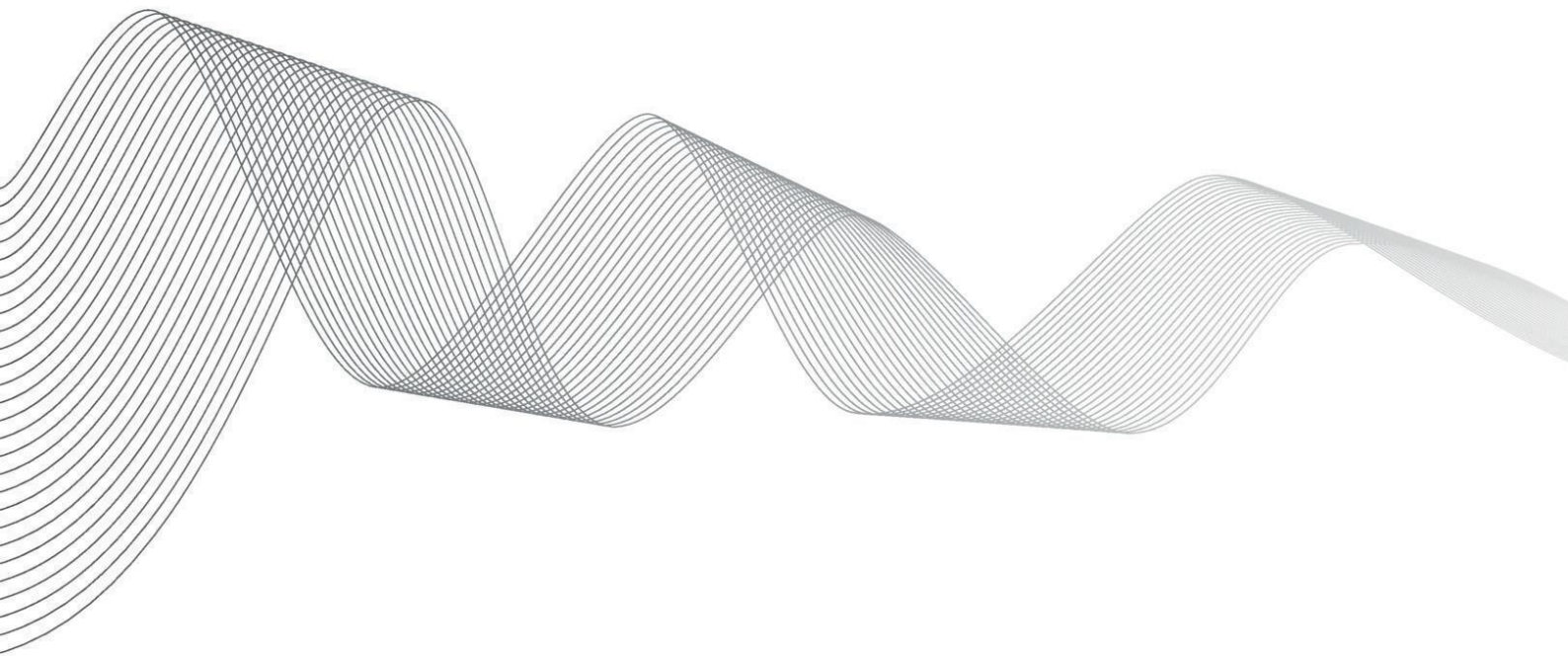




Boletín Digital nº 3/2023

marzo 2023

- ◊ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◊ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Los contribuyentes ya pueden descargar sus datos fiscales para la Campaña de la Renta 2022
- 1.2.- Los contribuyentes pagarán entre 9 y 550 euros menos en el IRPF en función de su renta y región
- 1.3.- El Supremo avala la retroactividad de los impuestos durante el año en el que se aprueban
- 1.4.- El Constitucional avala la regulación del impuesto de plusvalía
- 1.5.- Se acelera la puesta en marcha del impuesto mínimo del 15% a las multinacionales
- 1.6.- Calendario fiscal de marzo.

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Las empresas con más de 50 trabajadores deben contar con un canal de denuncias
- 2.2.- En marcha la nueva regulación sobre facturas electrónicas
- 2.3.- Aumentan los concursos un 46,3 % más que en el ejercicio anterior
- 2.4.- El ejercicio de reclamación de pago tras la finalización del concurso
- 2.5.- Pago del dividendo en especie

3.- Información LABORAL

- 3.1.- Aprobada la Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027
- 3.2.- Acuerdo para la reforma del sistema público de pensiones
- 3.3.- Inspección de Trabajo prioriza la vigilancia de los planes de igualdad
- 3.4.- Representación paritaria en órganos de decisión
- 3.5.- El SEPE desaparece y se convertirá en la Agencia Española de Empleo
- 3.6.- Validez del registro autodeclarativo de jornada
- 3.7.- Informe de la Inspección de Trabajo en caso de despido colectivo

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La Comunidad de Madrid activa su Plan de Inspección sanitaria 2023/25
- 4.2.- El Parlamento Europeo reconoce la labor de las farmacias en la pandemia y recomienda su inclusión en los programas de salud
- 4.3.- Europa pone fecha al primer paso de su mayor reforma farmacéutica

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Concluye la aprobación del paquete normativo para el desarrollo de la nueva PAC
- 5.2.- Publicada la nueva normativa para mejorar el bienestar animal en las granjas
- 5.3.- La AICA impuso 272 sanciones en 2022 por incumplimientos de la Ley de la cadena alimentaria

6.- ACTUALIDAD

- Agenda: Acountax participa en la jornada "El procedimiento especial para microempresas en la nueva Ley Concursal"
- Entrevista. Pablo Molina: "La prevención de delitos en una empresa requiere identificar los riesgos de su actividad y crear canales de información y denuncia muy transparentes"
- Somos noticia: Manuel Lamela modera la jornada "Régimen jurídico de los planes hidrológicos. Trasvase Tajo-Segura: conflicto jurídico o conflicto político".
- Nuevas alianzas: Acountax Madrid impulsa nuevas actividades y estrategias de apoyo jurídico a las microempresas españolas
- Generamos opinión. El Economista: Dos recientes sentencias del Tribunal Supremo en materia tributaria: una de cal y otra de arena

1.- Información FISCAL

1.1.- Los contribuyentes ya pueden descargar sus datos fiscales para la Campaña de la Renta 2022

⇒ *La Agencia Tributaria ha habilitado la posibilidad de descargar los datos y contenidos informativos de la Campaña de Renta 2022 para que los contribuyentes puedan adelantar sus gestiones antes de la apertura de la declaración, prevista para el 11 de abril.*

La Campaña de la Renta 2022 tendrá lugar entre el 1 y el 30 de junio. No obstante, desde el 11 de abril los contribuyentes ya podrán presentar sus declaraciones de la Renta y Patrimonio a través de internet, un medio muy utilizado, ya que el 90% de los contribuyentes lo emplea.

La Agencia Tributaria ha avisado a los usuarios, a través de la aplicación móvil, sobre la posibilidad de consultar los datos fiscales correspondientes a 2022. Ahora bien, no hará falta disponer de la 'app' móvil de la Agencia Tributaria para conocer estos datos, ya que también se podrán comprobar en la web de la Administración.

A partir del 5 de mayo y hasta el 30 de junio, los contribuyentes tendrán la opción de presentar su declaración de IRPF por teléfono. Del 1 al 30 de junio, que coincide con el periodo ordinario de la Campaña, se podrá hacer de manera presencial en las oficinas de la Agencia Tributaria. Si se trata de un resultado a ingresar con domiciliación bancaria, el plazo final para presentar la declaración se cerrará el 27 de junio.

Como cada año, uno de los primeros pasos a la hora de confeccionar el borrador de la declaración es consultar los datos fiscales para comprobar que están correctos, sobre todo si se ha producido algún cambio del domicilio fiscal, que se deberá ratificar ante la Agencia Tributaria.

Entre las novedades para esta campaña destaca que la aportación individual máxima a los planes de pensiones privados con derecho a deducción en el IRPF pasa a 1.500 euros anuales.

Por su parte, en 2022, las aportaciones máximas con beneficios fiscales a los planes de empresa aumentarán hasta los 8.500 euros, mientras que la aportación total anual seguirá siendo de 10.000 euros anuales.

Cabe recordar que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contemplan medidas fiscales, como la reducción del IRPF para las rentas hasta 21.000 euros, el aumento del mínimo exento del impuesto hasta los 15.000 euros y el incremento del gravamen de las rentas del ahorro a partir de 200.000 euros. No obstante, estas no se verán reflejadas en la declaración de la renta de este año, sino en la del próximo año.

Las modificaciones en las escalas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aprobadas por algunas comunidades autónomas con efectos retroactivos para 2022, tendrán un efecto significativo para contrarrestar el incremento de precios que se ha registrado durante el año.

Además, se ha creado el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, que servirá como un impuesto complementario al Impuesto sobre el Patrimonio. Esta tasa estatal aplicará una cuota adicional a los patrimonios de las personas físicas de más de 3 millones de euros. La presentación de este tributo temporal se realizará entre el 1 y el 31 de julio de 2023.

Además, este 2023, hay algunos cambios fiscales significativos que deben ser tenidos en cuenta, al margen de la Campaña de la Renta y Patrimonio. Por ejemplo, se presentarán por primera vez los modelos para los impuestos temporales a las energéticas y entidades financieras.

Asimismo, se presentará por primera vez el Modelo 592 de Impuesto Especial a los Envases de Plástico No Reutilizables y el Modelo 593 del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, Incineración y Coincineración de Residuos deben presentarse.



1.2.- Los contribuyentes pagarán entre 9 y 550 euros menos en el IRPF en función de su renta y región

De acuerdo con el “Panorama de la fiscalidad autonómica y foral para 2023”, presentado este mes de marzo por el Consejo General de Economistas y el REAF, los españoles pagarán este año en el impuesto sobre la renta de la personas físicas (IRPF) entre 9 y 550 euros menos que lo abonado en el ejercicio anterior. Los motivos se encuentran en los ajustes que el Gobierno central fijó recientemente para las rentas inferiores a 21.000 euros, en las subidas de las cotizaciones sociales, en las deflacciones y rediseños autonómicos de las tarifas del impuesto y, por último, en la actualización de los tipos mínimos regionales.

Este compendio de medidas –sobre todo la impulsada por el Ministerio de Hacienda– beneficiará principalmente a las rentas bajas de 16.000 y 20.000 euros, que podrán ahorrarse entre 540 y 300 euros en función de cada comunidad autónoma, con la única excepción de las forales. Por su parte, los contribuyentes de más ingresos, a partir de los 100.000 euros, dejarán de pagar una media de 150 euros. Los menores alivios los tendrán los contribuyentes de 30.000 euros, con descuentos medios inferiores a los 10 euros. Todo dependerá, no obstante, de cada región.

Las comunidades autónomas han utilizado su capacidad normativa para adoptar medidas con las que paliar la inflación. En este contexto, ocho regiones han deflactado o bajado la tarifa del IRPF, mientras que otro grupo ha modificado al mismo tiempo los mínimos personales y familiares.

De esta manera, en el caso de unas rentas de 16.000 euros, tendrá la tributación más favorable en la Comunidad Valenciana, con una cuota a pagar de 314 euros. La factura más elevada estará en País Vasco, con 1.207 euros. En el caso de unos ingresos de 20.000 euros, la mejor situación fiscal estará en Madrid y la peor en Navarra. Para 30.000 euros, País Vasco es la región más barata y Cataluña la más cara. A partir de estas cifras, las tres provincias vascas destacan por favorecer a las rentas medias altas, entre los 45.000 y los 70.000 euros al año. Madrid, por su parte, se convierte más favorable fiscalmente para las rentas a partir de los 110.000 euros anuales, que ven el peor tratamiento tributario en la Comunidad Valenciana.

1.3.- El Supremo avala la retroactividad de los impuestos durante el año en el que se aprueban

⇒ *Ratificaría así la legalidad de los nuevos gravámenes a la banca, las energéticas o las grandes fortunas durante el 2022*

El Tribunal Supremo ha establecido que exigir un tributo en el mismo ejercicio en que entre en vigor su ley reguladora no vulnera el principio de irretroactividad, siempre que su período impositivo sea el año natural, que se devengue el último día de dicho año y que su entrada en vigor haya sido anterior a la fecha de devengo.

Así se pronuncia el alto tribunal en una sentencia del 27 de febrero, referida al Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito de Canarias, pero extrapolable a cualquier tributo que cumpla estas condiciones. De esta manera, el Supremo avalaría la aplicación de los nuevos impuestos a la banca, las energéticas y las grandes fortunas, que entraron en vigor en diciembre del 2022, pero que se aplican ya al ejercicio completo.

El Supremo determina que exigir el impuesto con posterioridad al inicio del período impositivo no constituye una infracción del artículo 10 de la Ley General Tributaria con relación al principio de seguridad jurídica.

El Supremo afirma que, en casos como el presente, no sería posible exigir el tributo sino a partir del período impositivo “que se iniciara” tras su entrada en vigor. Sin embargo, el propio artículo 10.2 de la Ley General Tributaria contiene la previsión de que «se disponga lo contrario», como aquí ocurre.

En el momento de su creación y entrada en vigor del impuesto canario objeto de litigio (1 de julio de 2012), el impuesto no afecta a un hecho imponible totalmente consumado, reitera el alto tribunal. Asegura el tribunal que ello es compatible con el artículo 10.2 de la Ley General Tributaria que establece que, “salvo que se disponga lo contrario”, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos “sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento”. Subraya el Supremo, que la ley del tributo objeto de litigio era “clara”, tanto al determinar la fecha a partir de la cual surte efecto la creación del tributo, como al establecer el momento del devengo.

1.4.- El Constitucional avala la regulación del impuesto de plusvalía

⇒ *El Real Decreto-ley 26/2021, se aprobó para adaptar los preceptos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencia del Impuesto de Plusvalías.*

El Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por mayoría desestimar el recurso de inconstitucionalidad presentado contra el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre. Una norma que fue dictada para adaptar los preceptos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Impuesto de Plusvalías.

Los magistrados han desestimado ahora este recurso presentado en el año 2021 por el Partido Popular, al considerar justificado que el Ejecutivo utilizara la vía urgente para regular dicho gravamen, cuando se consideró entonces que el real decreto-ley incurría en una infracción del artículo 86.1 de la Constitución Española. Caber recordar que el TC anuló el impuesto de plusvalías tras dictar tres sentencias al respecto: una en la que concluyó que si no había ganancia no se podía exigir el impuesto; una segunda en la que apuntó que incluso con ganancia, si esta era menor que el importe del impuesto tampoco era constitucional; y una tercera, dictada en 2021, en la que declara la inconstitucionalidad del sistema del cálculo de plusvalías.

Tras esta última sentencia, el Gobierno dictó un Real Decreto-Ley en el que estableció una nueva regulación del impuesto de plusvalías. Los diputados del PP presentaron entonces un recurso contra dicho texto al considerar que tal cuestión no debía de haberse resuelto por vía urgente a través de la figura de un Real Decreto-Ley. En concreto, se estimaba en el recurso que la totalidad del texto incurría en una doble vulneración: carecía del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad; e infringía los límites materiales que se imponen constitucionalmente a este tipo de normas.

El tribunal de garantías ha declarado ahora la constitucionalidad de dicha medida porque aprecia conexión de sentido con la situación de extraordinaria y urgente necesidad del momento en que fue expuesta con una situación económica problemática explícita y razonada.

Por tanto, el Constitucional ha concluido que los preceptos impugnados tuvieron como finalidad llenar el vacío normativo producido por la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la sentencia que dictó en 2021 y, de no haberse aprobado la norma cuestionada, no hubiera sido posible seguir recaudando el impuesto por parte de las entidades locales.

En segundo lugar, el tribunal no ha entendido vulnerados los límites materiales que establece la Constitución para la utilización del decreto-ley en materia tributaria y ha defendido que el texto no afecta a la esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia la Constitución.

1.5.- Se acelera la puesta en marcha del impuesto mínimo del 15% a las multinacionales

⇒ *El Ministerio de Hacienda somete a consulta pública la transposición de la directiva europea que permitirá gravar a las grandes multinacionales con una tributación mínima del 15% y evitar la elusión fiscal.*

El procedimiento puesto en marcha por el Gobierno abre a la participación pública el trámite administrativo necesario para transponer la Directiva UE 2022/2523, que gravará las rentas obtenidas por las multinacionales que están radicadas en la Unión Europea y que pasarán a tributar a un tipo mínimo efectivo y global del 15%.

El nuevo tipo mínimo afectará a las empresas con una facturación anual global igual o superior a 750 millones de euros. Según recoge el texto elevado a consulta pública, España deberá tener aprobada la regulación antes del 31 de diciembre de este año para empezar a aplicarse de forma gradual en los periodos impositivos posteriores. Quedan excluidas, eso sí, las entidades públicas, las organizaciones internacionales, las organizaciones sin ánimo de lucro, los fondos de pensiones, y los fondos de inversión e instrumentos de inversión inmobiliarios cuando sean entidad matriz última.

La directiva establece un impuesto complementario a las multinacionales mediante dos reglas interconectadas: la regla de inclusión de rentas y la regla de beneficios insuficientemente gravados. La primera hará que las matrices de grandes compañías tributen al menos un 15% de sus beneficios. La otra permitirá aplicar la carga fiscal necesaria a sus filiales para garantizar ese mínimo.

La primera parte tendrá efectos ya en 2024, mientras que la regla de beneficios insuficientemente gravados se aplicará para los periodos impositivos que se inicien a partir del 31 de diciembre de 2024, en la práctica el 1 de enero de 2025, según explica el texto. Adicionalmente, la directiva "da la potestad" a los socios para aplicar un "impuesto complementario nacional admisible" a las empresas que cumplan los requisitos fijados y que estén situadas en su territorio cuando tengan un nivel impositivo bajo.

1.8.— Calendario fiscal en marzo



Hasta el 20 de marzo

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Febrero 2023. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IVA

- Febrero 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Impuesto sobre las Primas de Seguro

- Febrero 2023: 430

Impuestos Especiales de Fabricación

- Diciembre 2022. Grandes empresas: 561, 562, 563

- Febrero 2023: 548, 566, 581

- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Febrero 2023. Grandes empresas: 560

Impuestos Medioambientales

- Febrero 2023. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

Impuesto Especial sobre las Transacciones Financieras

- Febrero 2023. Grandes empresas: 604



Hasta el 30 de marzo

IVA

- Febrero 2023. Autoliquidación: 303
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Febrero 2023. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

Impuestos Medioambientales

- Año 2022. Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586
Comprenderá las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022.

Hasta el 31 de marzo

IVA

- Febrero 2023. Ventanilla única - Régimen de importación: 369

Declaración informativa de valores, seguros y rentas

- Año 2022: 189

Declaración informativa sobre clientes perceptores de beneficios distribuidos por Instituciones de Inversión Colectiva españolas, así como de aquellos por cuenta de los cuales la entidad comercializadora haya efectuado reembolsos o transmisiones de acciones o participaciones

- Año 2022: 294

Declaración informativa sobre clientes con posición inversora en Instituciones de Inversión Colectiva españolas, referida a fecha 31 de diciembre del ejercicio, en los supuestos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva españolas

- Año 2022: 295

Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero

- Año 2022: 720

Impuesto sobre Hidrocarburos

- Año 2022. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512

- Año 2022. Relación anual de kilómetros realizados

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Las empresas con más de 50 trabajadores deben contar con un canal de denuncias

⇒ *Este mes de marzo ha entrado en vigor la Ley que protege a los denunciantes que informen sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico*

El pasado 13 de marzo entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En virtud de esta norma, las empresas con más de 50 trabajadores, del sector privado y público, entre otros sujetos obligados, tienen obligación de disponer un sistema interno de información mediante el que los trabajadores puedan informar sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.

Esta Ley fue aprobada en el seno del Congreso de los Diputados el pasado 16 de febrero, como consecuencia de la obligatoriedad de trasponer a la legislación española de la denominada Directiva Whistleblower. Precisamente, la aprobación de la Ley se produjo tan solo un día después de que Bruselas anunciara que denunciaba a España y a otros siete países de la UE ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) por no haber traspuesto la normativa a tiempo. El plazo para hacerlo se agotó el pasado 17 de diciembre.

Bruselas defiende que la citada Directiva desempeña “un papel clave”, ya que la protección ampara a denunciantes que puedan alertar sobre determinadas cuestiones de “interés público”, que pueden ir desde “la protección del medio ambiente, la contratación pública, los servicios financieros, la seguridad nuclear y la seguridad de los productos” hasta la “protección de los intereses financieros de la Unión”.

La directiva exige a los Estados miembros que proporcionen a los denunciantes que trabajan en los sectores público y privado canales eficaces para destapar las infracciones de las normas de la UE de forma confidencial, estableciendo un sólido sistema de protección frente a represalias. Esto se aplica tanto a nivel interno (dentro de una organización) como externo (a una autoridad pública competente).

Atendiendo a los objetivos de la Directiva y de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2023, están obligados a disponer del sistema interno de información las siguientes entidades:

- Empresas privadas dedicadas a la prestación de servicios, fabricación de productos y operaciones financieras, así como la prevención de la lavandería de dinero y la financiación del terrorismo, seguridad de transporte y preservación del medio ambiente.
- Partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales y sus fundaciones que gestionen o reciban fondos públicos.
- Entidades del sector público. Aquellos municipios con una población menor a 10.000 pueden compartir el sistema interno de información entre ellos o con cualquier otra administración ubicada dentro de la misma comunidad. Además, entidades con una personalidad jurídica propia que estén conectadas o relacionadas con órganos de las administraciones regionales y cuenten con menos de 50 empleados, pueden compartir el sistema de información.

El sistema de información debe asegurar la privacidad y la seguridad de la identidad del denunciante y de otras personas implicadas; y su puesta en marcha debe ser completado antes del 13 de junio del presente año, si bien este plazo se amplía hasta el próximo día 1 de diciembre en el caso de las empresas privadas con menos de 250 empleados y los municipios con menos de 10.000 habitantes.

La Ley señala que el sistema de información está por dos elementos diferenciados. En primer lugar, el denominado canal interno de información, que deberá permitir la presentación de información por escrito (por correo postal o vía electrónica), verbalmente (por teléfono o mensajería de voz) o ambas, en un plazo de 7 días como máximo. Las comunicaciones orales deben ser registradas por el informante a través de una grabación o transcripción completa. De igual manera, se debe permitir el envío y la tramitación de informes sin identificar. En segundo lugar, el sistema deberá contar con un responsable del sistema interno de información, que deberá ser autorizado por el consejo o panel de gestión de la organización, quien, en el sector privado, será un líder de la entidad. Debe realizar sus tareas de forma independiente y sin consultar órdenes de ninguna clase.

La administración del sistema, en lo referente a la recepción de informaciones, puede ser implementada tanto por la organización, o bien externalizarse, siempre y cuando se mantenga la garantía de imparcialidad, la privacidad, el respeto a los datos y la reserva de las comunicaciones.

La norma prevé que la respuesta a las actuaciones de investigación no podrá tardar más de tres meses desde su recibo, lo cual se puede extender hasta otro periodo de tres meses en caso de complejidad.

Si los hechos referenciados en el canal de denuncias demuestran ser delitos, la información deberá enviarse de inmediato al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea si afectan a los intereses financieros de la Unión Europea.

Además, todos aquellos que estén obligados a mantener un medio interno de comunicación deberán llevar un archivo privado de los datos recibidos y de los estudios internos realizados.

Los detalles sobre las conductas y omisiones se pueden remitir a través del canal externo de notificación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, recientemente creada, órgano que tendrá que dar una respuesta en un plazo de tres meses con cualquiera de los siguientes pasos: archivar el caso; enviarlo al Ministerio Fiscal; transferir lo actuado a la autoridad apropiada o iniciar un procedimiento sancionador.

Uno de los aspectos clave de la norma es que la Ley otorga protección frente a las represalias que puedan sufrir quienes informen sobre infracciones. En este sentido, las medidas de protección se aplican por la Autoridad Independiente a los siguientes colectivos:

- Empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, aunque la información se haya obtenido en el marco de una relación ya finalizada;
- Autónomos;
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración;

- Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, cuando la información se haya obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

- Representantes legales de los trabajadores, quienes asistan al informante en el marco de la organización, así como a las personas físicas que estén relacionadas con el informante como compañeros de trabajo o familiares del informante, y personas jurídicas relacionadas.

La protección se mantendrá durante los 24 meses posteriores al descubrimiento de los datos. En circunstancias excepcionales y justificadas, la autoridad pertinente puede prolongar esta temporada de protección.

Los actos que busquen bloquear o dificultar la presentación de informes y declaraciones, sean represalias o causen discriminación, son inválidos por completo. Esto incluye la toma de medidas correctivas y, en su caso, el pago de la indemnización correspondiente al afectado.

Régimen sancionador

La norma prevé un estricto régimen sancionador, de manera que las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, que podrán ser sancionadas con multas que van desde los 1.000 euros hasta los 300.000 euros en caso de ser cometidas por personas físicas o hasta 1.000.000 euros si se cometen por personas jurídicas.

En caso de infracciones muy graves se puede acordar una amonestación pública; la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de 4 años o la prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de 3 años. Además, las sanciones de cuantía igual o superior a 600.001 euros podrán ser publicadas en el BOE.



2.2.— En marcha la nueva regulación sobre facturas electrónicas

⇒ *El Ministerio de Asuntos Económicos saca a consulta pública el Real Decreto que desarrolla el proyecto de factura electrónica incluido en la Ley Crea y Crece*

Con la puesta en marcha de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, cabe recordar que las empresas están obligadas a facturar electrónicamente a otras empresas o autónomos por la prestación de sus servicios.



Para llevar a cabo la implantación de la facturación electrónica obligatoria, el Ejecutivo otorga dos plazos diferentes, a contar desde la aprobación de su desarrollo reglamentario: las empresas de menor tamaño, para las que puede suponer "un mayor esfuerzo", contarán con un periodo transitorio de dos años, mientras que las grandes, "con mayor músculo financiero", deberán encararla en una "primera etapa" de 12 meses.

El Gobierno ya tiene listo el plan para generalizar el uso obligatorio de la factura electrónica y como un primer paso, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha publicado en este mes de marzo la consulta del Real Decreto de desarrollo. Este proyecto forma parte de las medidas para luchar contra la morosidad, una de las causas que más incidencia tiene en la liquidez y rentabilidad de muchas empresas españolas, con particular incidencia en las pymes. Además, puede contribuir facilitar la estandarización digital del contenido de la factura mejorando su usabilidad en las relaciones de los empresarios entre sí y de estos con terceras partes..

La implementación de la factura electrónica en todas las transacciones comerciales:

- Garantizará una mayor agilidad y control de los pagos, lo que contribuirá al cumplimiento de la normativa de morosidad general y sectorial.
- Reducirá los costes de transacción ya que permitirá integrar todas las funciones de facturación, cobros, pagos y contabilidad de forma automática, ganando en rapidez y eficiencia.
- Supondrá un impulso más en la digitalización de las pymes y autónomos.

Para asegurar la consecución de estos objetivos y facilitar su implementación entre pymes y autónomos, la Administración pondrá a disposición de estas empresas una infraestructura básica pública para acceder a la factura electrónica, si bien la tramitación podrá realizarse también a través de cualquiera de las plataformas privadas existentes.

El sistema tendrá que:

- Ser interoperable, para permitir la utilización y traducción de los diferentes formatos más utilizados, lo permitirá la integración y adaptación a nivel europeo y
- Estar interconectado, para que los usuarios solo necesiten conectarse a una plataforma para la gestión de sus facturas.

Finalmente, las pymes y autónomos contarán con un amplio apoyo para su implementación, a través de periodos transitorios amplios, de fórmulas adaptadas de remisión y de las ayudas del Kit Digital.

2.3.—Aumentan los concursos un 46,3 % más que en el ejercicio anterior

El número de concursos presentados ante los órganos judiciales experimentó en 2022 un aumento del 46,3 % con respecto al año anterior, un porcentaje que confirma la tendencia al alza que los concursos vienen experimentando desde 2016, según refleja el informe sobre los "Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales", que la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial ha hecho público en este mes de marzo.

En total, durante el pasado año se presentaron 27.632 concursos, la mayor parte de los cuales, 15.442, corresponden a concursos presentados por personas naturales sin actividad empresarial, que crecieron un 54,3 por ciento respecto a 2021.

Los concursos de personas jurídicas, con un incremento interanual del 31,2 por ciento, sumaron 7.053, mientras que los de personas naturales empresarios, que aumentaron un 46,3 por ciento, sumaron 5.137.

La Comunidad Autónoma con un mayor número de concursos presentados en 2022 fue Cataluña, con 7.976. Le siguieron Madrid, con 4.582; Andalucía, con 3.554; y la Comunidad Valenciana, con 3.270. Madrid ha sido el territorio donde más concursos de empresas se registraron ante los Juzgados de lo Mercantil, con 1.782 (el 25,3 % del total nacional), seguido por Cataluña, con 1.587, y por la Comunidad Valenciana, con 1.024.

Estos concursos han mostrado a nivel nacional un incremento interanual del 31,2 % respecto a 2021.

2.4.— El ejercicio de reclamación de pago tras la finalización del concurso

Ante las numerosas dudas que venimos constatando sobre esta cuestión, cabe subrayar que, en efecto, es posible ejercitar la reclamación del pago, tras la finalización de un procedimiento concursal y una vez extinguida la sociedad. Son múltiples los casos en lo que se plantea la cuestión referente a si el acreedor de una sociedad, respecto a la cual se ha dictado el correspondiente Auto de declaración y conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa y consiguiente extinción de la sociedad a efectos del Registro Mercantil, puede posteriormente ejercitar una acción de reclamación de cantidad, de reclamación de la deuda contra su deudor.

La realidad que nos estamos encontrando es que, acordada la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa, el juez de lo mercantil, transcurrido el plazo de los 15 días para, en su caso, solicitar el nombramiento de un administrador concursal, acordará, llegado el caso, la conclusión del procedimiento concursal y consiguiente extinción de la sociedad concursada y cierre provisional de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, advirtiendo que, transcurrido un año sin la reapertura del concurso, se procederá al cierre definitivo de la hoja registral y a la cancelación de la inscripción.

Pues bien, ante esta declaración del juez del concurso (extinción de la sociedad y cierre de la hoja registral) como advertíamos al principio, nos puede generar la duda de si un deudor puede, pese a esa extinción de la sociedad y cierre de su hoja registral, presentar una demanda reclamando el pago de su deuda no satisfecha en el procedimiento concursal, es decir, puede iniciar una ejecución singular.

De acuerdo con la jurisprudencia más reciente, podemos mantener la idea de que un acreedor puede intentar el cobro de su deuda y ello pese a que la sociedad se encuentra disuelta y liquidada y con la hoja registral cerrada. Por ello, hoy podemos decir que pese a esa extinción de la sociedad y cierre de su hoja registral mediante el Auto de conclusión del concurso, esta sociedad extinguida sigue teniendo legitimación (pasiva) para ser demandada y, con ello, que su deudor pueda intentar el cobro de una deuda no satisfecha por insuficiencia de masa activa.



Por tanto, en los casos en los que se acuerda la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa sin llevar a cabo una verdadera y real liquidación, la declaración de extinción de la sociedad y cierre de la hoja registral en el Registro Mercantil no debe entenderse como la desaparición de la sociedad, sino como que se mantiene la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad extinguida, circunstancia esta que conduce a considerar que no hay inconveniente para que el acreedor inicie o, en su caso continúe, ejecuciones singulares en reclamación de su deuda, ya que de no considerarse así se produciría una exoneración del deudor persona jurídica como consecuencia de la extinción, con el siguiente perjuicio a los acreedores y el correlativo beneficio para los socios que recibirían los bienes y derechos que aun figurasen en el activo libres de deudas.

Y, conservará su personalidad jurídica hasta la completa liquidación de sus bienes y hasta la extinción de todas las relaciones jurídicas pendientes, tanto, como se ha desarrollado, para soportar en el lado pasivo las reclamaciones de sus acreedores, como de otro lado para, en el lado activo, es decir para plantear o mantener demandas judiciales en reclamación de los créditos que ostente o crea que le asistan contra otros terceros, y así poder hacer frente, precisamente, a las reclamaciones de los acreedores insatisfechos.

Esto último nos sirve para subrayar también que la sociedad que ha presentado un concurso de acreedores y que ha concluido por insuficiencia de masa activa y consiguiente extinción de la hoja registral, también seguirá manteniendo esa personalidad jurídica y capacidad para poder reclamar a sus acreedores cualquier cantidad o deuda no satisfecha en el proceso concursal ante el cierre apresurado por esa insuficiencia de bienes.



En **ACOUNTAX** contamos con una sólida estructura de profesionales, con visión jurídica y económica, y con la experiencia necesaria para adaptarse a los retos que se presentan ante la reciente entrada en vigor la **nueva Ley Concursal**.

Disponemos de un servicio específico de asesoramiento integral, que comprende todos los aspectos mercantiles, laborales, financieros o fiscales. Evaluamos la viabilidad de tu empresa, estableciendo tres fases de trabajo; diagnóstico, tratamiento y, en su caso, su recuperación.

Ofrecemos asesoramiento profesional experto
a empresas y empresarios

Te ayudamos a buscar la mejor solución



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- Aprobada la Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027

⇒ *Con el objetivo general de reducir la siniestralidad laboral, pero también para anticiparse a las posibles amenazas y riesgos para la salud de las personas trabajadoras.*

El Consejo de Ministros dio luz verde, el pasado 14 de marzo, a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, consensuada con los interlocutores sociales y las comunidades autónomas.

En consonancia con las disposiciones internacionales y europeas, la Estrategia se ha diseñado con el objetivo de conseguir el mayor impacto posible en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y con la determinación de reducir la siniestralidad laboral, pero también procurando anticiparse a las posibles amenazas y riesgos para la salud de las personas trabajadoras.

Cuenta, además, con un enfoque integral en que la protección física y la mental se sitúan al mismo nivel. Por primera vez la salud mental constituye un lugar prioritario en la estrategia, como también lo es apoyar a las pequeñas empresas en la gestión preventiva o elevar el nivel de protección de los colectivos vulnerables, entre otros.

Con ese fin, la Estrategia ha sido configurada en torno a seis objetivos estratégicos:

- Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático.
- Mejorar la gestión de la seguridad y la salud en las PYMES, una apuesta por la integración y la formación en prevención de riesgos laborales.
- Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor vulnerabilidad.
- Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- Fortalecer el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo para afrontar con éxito futuras crisis

Estos objetivos para procurar entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras y al progreso de las empresas, se desarrollan de forma práctica en un total 33 líneas de actuación entre las que destacan acciones como la creación de la Agenda Nacional para la Prevención del Cáncer de Origen Profesional.

Con este tipo de agencias de prevención, se pretende avanzar en la mejora de identificación de enfermedades profesionales. De este modo se podrá adaptar la normativa a la vez que mejorar la detección temprana y prevención de las enfermedades.

Por otra parte, en el mundo laboral tiene especial incidencia el desarrollo tecnológico y en particular la digitalización, pero también los efectos cada vez más acusados del cambio climático, lo que obliga a la prevención de riesgos laborales a adaptar su normativa para identificar posibles carencias en la aplicabilidad de nuevos modelos de trabajo, así como para mejorar y controlar condiciones de trabajo en actividades más afectadas por los cambios medioambientales.

Asimismo, se incorpora la integración de la edad y la diversidad generacional en la gestión preventiva, a la vez que se refuerza la protección de las personas trabajadoras frente a riesgos psicosociales.

También se profundizará en el estudio de los colectivos de personas trabajadoras que presenten los peores datos de seguridad y salud. De este modo se podrán analizar los factores que las hacen vulnerables e incorporar la prevención de riesgos laborales en otras políticas públicas.

La Estrategia pone el foco igualmente en los trabajadores y trabajadoras del sector sociosanitario por formar parte de uno de los colectivos que corren mayor riesgo, como es el caso de las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Además, en consonancia con el Convenio 189 de la OIT para mejorar la protección de las personas trabajadoras del servicio del hogar se van a llevar a cabo acciones que mejoren el conocimiento de patrones de siniestralidad y las patologías relacionadas con el trabajo. Asimismo, se van a elaborar unos criterios orientativos para la gestión de los riesgos en los servicios de asistencia a domicilio y personas trabajadoras del servicio del hogar, con especial atención en los aspectos ergonómicos y psicosociales.

A la hora de reducir la brecha de género también en mundo de la seguridad y salud en el trabajo, se precisa avanzar en el conocimiento de los riesgos y daños en la salud desde la perspectiva de género.

Existen determinadas ocupaciones o actividades en los que son las mujeres las que corren el riesgo de sufrir daños asociados a la actividad profesional.

Para conseguir una integración de la perspectiva de género en la gestión preventiva, se va a incorporar esa perspectiva en los procesos de evaluación de riesgos y los estudios sobre las condiciones de seguridad laboral.

3.2.- Acuerdo para la reforma del sistema público de pensiones

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y los sindicatos han llegado a un acuerdo para concluir la reforma del sistema público de pensiones, que también ha sido consensuado con la Comisión Europea. El Gobierno celebró el 16 de marzo una sesión extraordinaria del Consejo de Ministros para poner en marcha el nuevo modelo, mediante la aprobación de un Real Decreto Ley que deberá ser refrendado por el Congreso de los Diputados.

El principal escollo que ha retrasado la reforma, que el Gobierno pretendía cerrar antes de que acabase el año pasado, es el periodo de cómputo (los años de cotización que sirven para calcular la cuantía de la pensión). Finalmente, el ministro Escrivá consiguió convencer a la Comisión y a sus socios del Ejecutivo con una opción dual: los pensionistas podrán elegir entre quedarse en el sistema actual, de 25 años, o pasar a un cálculo de 29 años, pudiendo excluir los dos de peor cotización. La Seguridad Social aplicará directamente el sistema que más beneficioso resulte a cada pensionista. Este doble sistema convivirá hasta 2044, cuando el sistema de 27 años quedaría como el único posible.

Es reseñable también que la parte central de la reforma es el refuerzo de la estructura de ingresos, para que el sistema resista los desafíos a los que se enfrenta (el envejecimiento de la población y la jubilación de la generación del baby boom). Esto se conseguirá mediante el aumento de las bases máximas de cotización de 2024 a 2050.

Principales novedades

El texto aborda dos reformas pendientes del Componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se refieren a la adaptación de las nuevas carreras profesionales para el cálculo de la pensión de jubilación y a la adecuación de la base máxima de cotización del sistema. También se refuerzan las medidas para reducir la brecha de género en pensiones, mejorando la cobertura de lagunas con enfoque especial para mujeres y aumentando el complemento para la reducción de la brecha de género. Asimismo, se incluye en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas y académicas incluidas en programas de formación.

Por su parte, la Seguridad Social se reforzará con varias iniciativas: elevación de las bases máximas, creación de una cuota de solidaridad para la parte del salario que actualmente no cotiza por superar el tope máximo de cotización (será del 1% en 2025 e irá aumentando a un ritmo de 0,25 puntos por año hasta llegar al 6% en 2045) y fortalecimiento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (de 0,6% al 1,2% en 2029, con una décima de aumento cada año).

Además, para los próximos 20 años se establecerá un régimen dual del periodo de cómputo, por el que se aplicará a los trabajadores que se jubilen la más beneficiosa de estas posibilidades: los 29 últimos años de carrera, descartando los 24 meses [2 años] peores; y el periodo de cómputo actual (25 últimos años). La primera posibilidad se desplegará progresivamente durante 12 años a partir de 2026. Esto beneficiará especialmente a los trabajadores con carreras irregulares.



3.3.- Inspección de Trabajo prioriza la vigilancia de los planes de igualdad

⇒ *La obligatoriedad de estos planes para empresas de más de 50 trabajadores disparan las labores inspectoras y las sanciones.*

Desde hace un año es obligatorio que las compañías de más de 50 trabajadores cuenten con un Plan de Igualdad. El Real Decreto-Ley 6/2019 para la garantía de la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo establece la obligación de elaborar y aplicar estos planes, que promueven la igualdad en cuanto a la retribución, promoción o la presencia femenina en los diferentes puestos de responsabilidad de una empresa.

En este marco, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social priorizará este año el control de la igualdad de género en las empresas y se ha propuesto inspeccionar aquellas que no han respondido al requerimiento de implantar medidas que no discriminen laboralmente a las mujeres.

La Administración recuerda que las empresas que no cumplan con la obligación de implantar un plan de igualdad o realizar un registro salarial pueden incurrir en una multa grave o muy grave.

De las 30.056 empresas españolas que, por el hecho de tener más de 50 trabajadores están obligadas a cumplir los planes de igualdad desde que entró en vigor la nueva ley en marzo del año pasado, solo 7.889 lo tienen en vigor y otras 2.500 se encuentran todavía en fase de negociación, según la información disponible en el registro de convenios colectivos.

La Inspección de Trabajo ha detectado como falta más grave que alrededor de 3.000 de estas compañías ni siquiera han respondido al requerimiento que les ha remitido el Ministerio de Trabajo en el último año para que implanten un plan de igualdad.

Las sanciones económicas por infracciones graves van desde los 751 euros a los 7.500. Mientras que por una infracción muy grave (no elaborar un plan de igualdad ni haber comenzado a hacerlo) la sanción va de los 7.501 euros a los 225.018 en los casos más flagrantes.

Ante esta situación, aconsejamos proceder, si no lo ha hecho ya, a implementar lo antes posible el plan de igualdad e iniciar, de manera inmediata, la negociación del plan de igualdad, constituyendo la comisión negociadora, así como elaborar el diagnóstico de situación en materia de igualdad de su compañía, junto con el abordaje de la necesaria auditoría salarial, aspectos desde los que el equipo experto de Acountax puede ofrecer un servicio de apoyo, orientación y asesoramiento en todos y cada uno de los aspectos que prevé la normativa vigente en esta materia.



ASESORAMIENTO EXPERTO EN LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

Ponte en contacto con nosotros

Tel. 91 360 58 51

info@accountax.es

3.4.- Representación paritaria en órganos de decisión

⇒ *Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*

El Gobierno ha dado visto bueno al Anteproyecto de Ley Orgánica destinado a asegurar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en el empleo, el liderazgo y la toma de decisiones a todos los niveles.

En el campo de la Administración General del Estado, los organismos superiores y directivos (como las secretarías de Estado, subsecretarías y direcciones generales) de cada Ministerio deberán incorporar este principio dentro de los próximos cinco años. Esta obligación se aplicará también a todas las entidades del sector público estatal.

Pero, además, el anteproyecto de ley incluye el principio de representación equilibrada en la sociedad civil, en particular en el ámbito empresarial. En la actualidad, el porcentaje de mujeres en los consejos de administración de compañías cotizadas en España es del 29,3% (357 consejeras de un total de 1.220), mientras que la presencia de mujeres en la alta dirección se reduce al 19,6% (excluidas altas

Con la nueva normativa, las empresas cotizadas y las entidades de interés público con más de 250 trabajadores, una cifra de negocios superior a 50M€ o un activo de más de 43M€, deben asegurar que el número de mujeres en sus consejos de administración sea igual o superior al 40% del total.

Para ello, los procesos de selección han de adaptarse para garantizar el cumplimiento de esta exigencia. Si existiera empate entre varios candidatos, se debe elegir al de menor representación en el consejo.

En sociedades cotizadas y no cotizadas, la dirección debe velar por el cumplimiento de este principio. La memoria deberá contener información detallada que demuestre el cumplimiento de este principio. El incumplimiento de estas previsiones se considera una infracción grave para las sociedades cotizadas.

Los colegios profesionales y los órganos colegiados constituidos para otorgar premios o condecoraciones de la Administración General del Estado o entidades integrantes del sector público institucional estatal deben cumplir con el principio de representación equilibrada.

Esto significa que la memoria anual deberá incluir el número de miembros desglosados por sexo, y si no se alcanza el porcentaje establecido, se deberán explicar los motivos y mostrar las medidas adoptadas para lograrlo. Esto también se aplica a tribunales, jurados y órganos presididos por representantes de aquéllas.



EL GABINETE LABORAL de ACOUNTAX
está a vuestra disposición para proponer las mejores soluciones a la
medida de cada empresa, sector o trabajador

3.5.— El SEPE desaparece y se convertirá en la Agencia Española de Empleo

⇒ *Este nuevo organismo facilitará la prestación de servicios al demandante de empleo y avanzará en su transformación digital.*

Una de las novedades más destacadas que incluye la nueva Ley de Empleo, publicada en el BOE el pasado 1 de marzo, es la transformación del actual Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la Agencia Española de Empleo. La Agencia Española de Empleo empezará a funcionar seis meses después de la entrada en vigor de la nueva Ley, según ha aseverado la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz. Según la nueva norma, la Agencia española de empleo pasa de ser un organismo autónomo a una entidad de derecho público de la AGE al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de las políticas activas de empleo y de protección por desempleo.

Este nuevo organismo se encargará, además de facilitar la prestación de servicios al demandante de empleo, a avanzar en su transformación digital. También llevará a cabo labores orientativas y un acompañamiento especializado a cada demandante de empleo. Además, se prevé que en el plazo de un año se constituya la Oficina de Análisis del empleo, como área especializada dentro de la Agencia Española de Empleo.

Entre otras funciones, se le atribuirá la investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a las políticas de empleo y su incidencia sobre el mercado de trabajo y el asesoramiento en el diseño de actividades formativas en materia de políticas de empleo dirigida a empleados públicos y otro personal de entidades de empleo colaboradoras. Asimismo, el diseño, regulación e implantación de políticas activas de empleo, corresponde a la Agencia Española de Empleo y a los servicios de empleo de las CCAA, sin perjuicio de su eventual gestión mediante colaboración público-pública o público-privada, cuando se considere adecuado.

3.6.— Validez del registro autodeclarativo de jornada

⇒ *El Tribunal Supremo confirma la validez del sistema de registro de jornada con datos declarados de forma unilateral por el trabajador.*

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo ha dictaminado que se considera válido un sistema de registro de jornada basado en datos declarados de forma unilateral por el trabajador.

El tribunal considera que la exigencia de que el sistema sea objetivo y fiable no se desvirtúa por el hecho de que sea el trabajador quien declare el tiempo efectivamente trabajado. Conforme a la sentencia, este sistema es válido por los siguientes motivos:

- Es lógico que se exija del trabajador la realización de una acción al inicio y a la finalización de su jornada o para dejar constancia de cualquier interrupción de la actividad.
- Hay que presumir que los trabajadores registrarán adecuadamente su jornada.
- La empresa ha dado instrucciones sobre qué tareas tienen la calificación de tiempo efectivo de trabajo o de descanso.
- El sistema no es menos fiable que el registro automático del inicio y fin de la jornada mediante el acceso al ordenador de la empresa.



3.7.— Informe de la Inspección de Trabajo en caso de despido colectivo

⇒ *Se amplía el control de la Inspección, debiéndose pronunciar sobre la concurrencia de la causa que justifica el despido colectivo.*

A partir del 2 de marzo, el informe que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene que evacuar en caso de despido colectivo, además de comprobar los extremos de la comunicación y el desarrollo del periodo de consultas, se debe pronunciar sobre la concurrencia de las causas que la empresa determina en la comunicación inicial. Además, debe constatar que la documentación presentada por la empresa se ajusta a la exigida en función de la causa concreta alegada para despedir.

El preceptivo informe deberá ser emitido en el plazo de quince días desde la notificación a la autoridad laboral de la finalización del periodo de consultas.

De esta manera, se ve reforzada la vía de control de Inspección recogida en una de las modificaciones que ha introducido la Ley de Empleo (Ley 3/2023, de 28 de febrero, BOE, 1 de marzo) con la reforma del artículo 51.2 del Estatuto de los Trabajadores.

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.— La Comunidad de Madrid activa su Plan de Inspección sanitaria 2023/25

⇒ *El Plan contempla una segunda línea específica de Ordenación Farmacéutica.*

La Comunidad de Madrid ha activado el Plan de Inspección sanitaria 2023/25 para reforzar y proteger los derechos y una atención de la máxima calidad a los usuarios de estos tratamientos en la región. De esta forma se garantiza su seguridad en la actividad y servicios sanitarios y sociosanitarios y también la de los profesionales de este ámbito.

El Plan está desarrollado por la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria. Es la herramienta con la que la Comunidad de Madrid, de manera periódica, protege los derechos de los usuarios y pacientes y garantiza que se cumplan los objetivos institucionales en materia de salud y sanidad.

Este tipo de actividad comprende áreas muy específicas, por lo que el Plan se implementa en tres líneas de actuación concretas: la inspección de centros, servicios y establecimientos del sector; la ordenación farmacéutica y la inspección sobre la actividad de los profesionales

Inspección en el área de ordenación farmacéutica

A raíz de la entrada en vigor de la Nueva Ley de Farmacia de la Comunidad de Madrid destacan algunas novedades como la agilización en los procedimientos de transmisión de oficinas de farmacia y la posibilidad de incorporar secciones de nutrición y dietética, así como la flexibilización del horario.

Junto a lo anterior se incorporan al Plan de inspección nuevos programas para evitar los errores en el acceso al sistema de receta electrónica; evaluar el circuito de indicación, prescripción, visado y dispensación de medicamentos antidiabéticos, ante el incremento en la prescripción y dispensación de estos productos en 2022 y controlar los movimientos de fármacos de uso hospitalario.

Asimismo, se estrenan medidas centradas en verificar la calidad y seguridad de los medicamentos, vigilar que el desarrollo de la investigación con ellos asegure la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los participantes.

También se prestará especial atención a vigilar la promoción y publicidad de los medicamentos y los productos sanitarios y que ésta sea rigurosa.

Además, se optimizará el visado de inspección, adecuando las normas e idoneidad de la prestación farmacéutica de aquellos medicamentos que precisen de autorización previa

Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.

4.2.— El Parlamento Europeo reconoce la labor de las farmacias en la pandemia y recomienda su inclusión en los programas de salud

El “Informe sobre la pandemia de COVID-19: Enseñanzas Extraídas y Recomendaciones para el Futuro”, elaborado por la Comisión Especial creada para tal efecto en el Parlamento Europeo, reconoce la actuación de la farmacia durante esta grave crisis sanitaria, y apuesta por aprovechar su potencial asistencial, investigador y en materia de salud pública.

La propuesta del documento, que también insiste en la necesidad de afrontar la escasez de medicamentos y garantizar la cadena de suministros, en su punto 94 “destaca el valioso papel de las oficinas de farmacia y es consciente de su aportación fundamental durante la pandemia al suministrar de manera continuada un servicio fundamental y de calidad”.eficio neto para todo ellos.

Además, plantea que los farmacéuticos desempeñen un papel más activo en la vigilancia epidemiológica para contribuir al seguimiento de la aparición de enfermedades transmisibles (ET), e invita a los Estados miembros a incluirlos en sus programas de salud, asistencia e investigación.

Igualmente, pide un mayor reconocimiento de las farmacias cuya labor tiene lugar en el medio rural fijando la población y velando por la disponibilidad de medicamentos.

Estos son, precisamente, algunos de los puntos destacados de la documentación que el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España (Cgcof) puso a disposición de la ponente encargada de presentarlo, la eurodiputada miembro de Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimenticia, Dolors Montserrat, tanto sobre la actuación de la red de farmacias en la gestión de la pandemia como las propuestas de la Organización Farmacéutica Colegial ante el nuevo paradigma de salud pública.

Por su parte, Jesús Aguilar, presidente del Cgcof, no solo agradece que se mencione expresamente el papel de las farmacias en la respuesta a la emergencia sanitaria originada por la pandemia sino que confía en que, según ha señalado, “durante su tramitación el informe obtenga un apoyo rotundo en el Parlamento Europeo para continuar avanzando hacia la Unión Europea de la Salud”.



Del mismo modo, insta a las autoridades sanitarias españolas “a que incorporen esas recomendaciones a las importantes normas sanitarias en tramitación, como el Proyecto de Ley de creación de la Agencia Estatal de Salud Pública; el Decreto por el que se crea y regula la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública o la reforma de la Ley de Garantías y Uso Racional del Medicamento”.

4.3.— Europa pone fecha al primer paso de su mayor reforma farmacéutica

⇒ *La Comisión Europea realizará una primera presentación de propuesta de reforma de la legislación farmacéutica el próximo 29 de marzo.*

⇒ *España está también en pleno proceso de renovación de su ley de medicamentos, la de Garantías y Uso Racional.*

La Unión Europea lleva, desde que irrumpió la pandemia, preparando la mayor reforma de su legislación farmacéutica, con el principal objetivo de fortalecer su industria y hacerla menos dependiente de terceros países. Tras un largo proceso de consulta con expertos para establecer las principales líneas de actuación, la Comisión Europea ha fijado la fecha en la que realizará la primera presentación: el 29 de marzo.

Esta fecha será el pistoletazo de salida a una reforma farmacéutica que traerá grandes incentivos a la industria farmacéutica encargada de desarrollar medicamentos estratégicos, así como un marco jurídico con menos normas y burocracia, para lograr un acceso más ágil a la innovación en todo el territorio.

Según fuentes de la Comisión Europea, a partir del 29 de marzo se abrirá el correspondiente debate de la nueva estrategia legislativa en el seno del Consejo y Parlamento europeos.

La adopción de esta normativa tiene el objetivo de garantizar un entorno regulatorio que mejore la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos para todos los ciudadanos, y que, a su vez, acreciente la competitividad e innovación de la industria farmacéutica y asegure la sostenibilidad de los sistemas sanitarios.

Por su parte, España está también en pleno proceso de renovación de su ley de medicamentos, la de Garantías y Uso Racional. De hecho, la reforma europea se plantea como base para la española. De momento, no hay una fecha concreta de aprobación si bien se prevé que pueda ser aprobada en diciembre de este año.

Lo mismo ocurre con el Plan Estratégico de la Industria Farmacéutica, que tiene objetivos como avanzar en el fomento de marcos de colaboración público-privada y la consolidación de un ecosistema de innovación sólido con fuertes capacidades industriales nacionales y europeas, con el fin de impulsar el acceso rápido y equitativo de los pacientes a los nuevos medicamentos.

Este proceso de actualización de la normativa farmacéutica en la Unión Europea (UE) representa una oportunidad única para garantizar que la región pueda beneficiarse de la vanguardia de la I+D, responder rápidamente a las necesidades de los pacientes europeos y volver a ser líderes mundiales en innovación farmacéutica.

La industria farmacéutica europea ha presentado una serie de propuestas concretas para situar de nuevo a la UE a la vanguardia de la investigación biomédica y todo lo que ello implica. El sector entiende que la futura Estrategia Farmacéutica Europea debería conciliar tres objetivos básicos de los sistemas de salud: el mejor acceso de todos los ciudadanos europeos a todos los tratamientos disponibles; la sostenibilidad de las cuentas públicas a través de la colaboración público-privada, implicando a las administraciones, industria farmacéutica, clínicos, comunidad científica y pacientes, y el desarrollo de la actividad innovadora e industrial de las compañías farmacéuticas. En definitiva, conciliar acceso, sostenibilidad e innovación en un marco equilibrado para todos los agentes concernidos.



**Asesoramiento experto en
la compra y venta de
farmacias**

Nuestras premisas: confianza, garantía y seguridad

Te ofrecemos un servicio integral de apoyo, que incluye la valoración de la farmacia; análisis de las condiciones jurídicas de la compraventa; su viabilidad financiera; orientación fiscal y contable; así como un acompañamiento personalizado durante todo el proceso de negociación.

CUENTA CON NOSOTROS

5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- Concluye la aprobación del paquete normativo para el desarrollo de la nueva Política Agraria Común

⇒ *Aprobada la norma que establece el sistema de penalizaciones en las intervenciones del plan estratégico.*

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el plan estratégico de aplicación de la PAC en nuestro país.

Con este norma, junto con el Real Decreto relativo a mejora de las condiciones de bienestar animal en las granjas, se completa el paquete normativo de acompañamiento para el desarrollo de la nueva PAC en España,

Este paquete normativo se compone de la ley que regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas, aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 15 de diciembre, y de 18 reales decretos sobre el régimen de ayudas, intervenciones sectoriales y cuestiones regulatorias de la actividad agraria, cuyo grueso se aprobó entre los meses de octubre y diciembre de 2022, según se ha venido informando en este Boletín de Acountax.

Respecto al marco normativo necesario para aplicar las correspondientes penalizaciones a todo el conjunto de intervenciones integradas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC), el reciente Real Decreto aprobado por el Gobierno indica que las penalizaciones se definen como las reducciones a aplicar a las ayudas en caso de que se detecte un incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, con el objetivo de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea (UE).

La norma aprobada mantiene el statu quo de forma general y se han flexibilizado algunas cuestiones. En particular, se contempla un periodo transitorio en la aplicación de las penalizaciones de los nuevos ecorregímenes en favor del clima y del medio ambiente, de forma que, en el año 2023, al ser el primero de desarrollo de esta medida, no se aplicarán penalizaciones, y para el año 2024 se reducirán a la mitad. Se reducen también a la mitad las penalizaciones a aplicar en caso de intervenciones en la que se hayan controlado a la totalidad de las personas beneficiarias mediante el sistema de monitorización de superficies.

Este nuevo real decreto completa el marco legislativo de la PAC, y desarrolla lo establecido por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de ésta y otras materias conexas en lo que se refiere a las penalizaciones. Asimismo, el real decreto introduce también determinados ajustes técnicos en algunos de los aprobados anteriormente para el desarrollo de la PAC, con el fin de mejorar la aplicabilidad de los mismos.



5.2.- Publicada la nueva normativa para mejorar el bienestar animal en las granjas

⇒ *Esta nueva norma forma parte del paquete legislativo de acompañamiento del Plan Estratégico para la aplicación en España de la PAC y supone un refuerzo de la normativa de bienestar animal.*

El BOE publicó el pasado 8 de marzo el Real Decreto que compila varias modificaciones de normas, ya en vigor, y crea algunas nuevas herramientas con el fin de mejorar el bienestar animal en las granjas y facilitar los controles oficiales que llevan a cabo las autoridades competentes.

En este ámbito, la normativa prevé la creación formal de la mesa de coordinación sobre bienestar y protección de los animales y se establece la existencia de un centro nacional de referencia para el ámbito ganadero y acuícola, para el que ha sido designado el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Catalunya (IRTA), en consorcio con la Universidad Autónoma de Barcelona, por un periodo de dos años.

En particular, se modifican varias normas en materia protección de los animales en las granjas, así como de información de la cadena alimentaria y sobre el sacrificio de urgencia en explotación. Igualmente, se modifican las normas mínimas para la protección de cerdos, con el fin de mejorar las condiciones de las granjas y el manejo de los animales, para lo que se establecen requisitos más específicos que los actuales, adaptados al actual conocimiento científico.

La norma establece nuevos valores en lo relativo a la densidad máxima de animales en las granjas y nuevas condiciones respecto de su alimentación, agua, comederos, condiciones ambientales. También se regula sobre la disponibilidad de material manipulable para los animales, con el fin último de disminuir la necesidad de practicar el corte de colas de los cerdos. Las granjas ya existentes dispondrán de dos años para realizar las adaptaciones necesarias.

Con el objetivo de asegurar la mejora de los procesos internos de las granjas, se extiende la obligación de disponer de un plan de bienestar animal a todas las explotaciones a partir de cierto tamaño. El veterinario de explotación será el encargado de elaborar este plan, adaptado a cada granja, con lo que se extiende el uso de esta herramienta que ya existe en las granjas de porcino intensivo y de avicultura. Los titulares de las granjas dispondrán de 4 años para disponer de dicho plan.

Asimismo, se modifican todos los reales decretos sobre protección de animales en las granjas (el relativo a condiciones generales y los de cría de terneros, gallinas ponedoras, cerdos y pollos de carne), a fin de adecuarlos a la normativa comunitaria en aspectos formales, como los relativos a los informes de los resultados de los controles y otros aspectos técnicos administrativos.

Cabe señalarse que esta nueva norma forma parte del paquete legislativo de acompañamiento del Plan Estratégico para la aplicación en España de la Política Agraria Común (PAC) y supone un refuerzo de la normativa de bienestar animal desde distintos aspectos de la coordinación administrativa y de la operativa en las propias granjas, de manera complementaria a la reciente modificación sobre la normativa de sanidad y protección en el transporte (Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre).



5.3.— La AICA impuso 272 sanciones en 2022 por incumplimientos de la Ley de la cadena alimentaria

La AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios) ha presentado su informe de actividad correspondiente a 2022, que concluye que durante el pasado ejercicio ha impuesto 272 sanciones por el incumplimiento de la Ley 12/2013, relativa a las medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, modificada en diciembre de 2021 (Ley 16/2021).

De esa cifra, el 53 % corresponde a infracciones por incumplimiento de los plazos de pago, sobre todo, por parte de empresas mayoristas e industrias agroalimentarias. El resto de sanciones se deben a otros incumplimientos del marco legal, como la falta de contrato, la no inclusión del precio en el contrato o la destrucción de valor de la cadena alimentaria.

Por sectores, 109 de las sanciones corresponden al de frutas y hortalizas, 68 al vitivinícola y ocho al lácteo.

A lo largo de 2022, este organismo recibió 23 denuncias por presuntos incumplimientos de la ley de la cadena.

De nuevo, el sector hortofrutícola aglutina el mayor número de denuncias (15), seguido del lácteo (3), vitivinícola (2) y de los de aceite de oliva, aceituna de mesa y frutos secos, que contabilizan una cada uno.

La AICA, además, ha realizado 929 controles de oficio en 2022 que han abarcado 1.487 relaciones comerciales entre operadores de la cadena alimentaria. Principalmente, ha investigado transacciones comerciales de frutas y hortalizas (29,4 %), del sector cárnico (21 %) -con especial dedicación en el sector avícola-, del sector del vino, así como del de aceituna de mesa y el de frutos secos.

Desde la entrada en vigor de la modificación de la ley de la cadena alimentaria en diciembre de 2021, este organismo ha acometido un total 7.638 actuaciones, de las que 2.487 tenían como finalidad comprobar la existencia de contratos y 5.151 si se producían prácticas abusivas comerciales.

El registro digital de contratos

La AICA también ha recordado la creación de un registro digital de contratos que ya está operativo desde el 31 de enero de 2023. La inscripción en el registro digital ahora es voluntaria, pero será obligatoria a partir del próximo 30 de junio antes de la entrega del producto objeto de contrato. El registro es un repositorio de documentos de carácter digital y confidencial. No tiene fines informativos ni estadísticos y sus datos no son objeto de explotación.

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



6.- ACTUALIDAD

Agenda

Nuestro asociado of Counsel en el área de Derecho Mercantil y Concursal, Cesar Cervera, detallará las claves de este nuevo sistema.

Accountax participa en la jornada “El procedimiento especial para microempresas en la nueva Ley Concursal”

El próximo 23 de marzo, Accountax Madrid participa, a través de nuestro asociado of Counsel en el área de Derecho Mercantil y Concursal, Cesar Cervera, en la jornada “El procedimiento especial para microempresas en la Ley Concursal”. Este encuentro se celebrará en la sala Spaces, en la Calle María de Molina, 41, primera planta, de 9.00 a 10.30h.

Este evento es fruto de la alianza de colaboración que Accountax Madrid ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME) para ofrecer servicios de valor añadido y de interés para este colectivo empresarial.

SPACES.
María de Molina 41.
Madrid, 28006, ESP
9:00h / 10:30h

23
MARZO 2023



Desayuno de Negocios: El procedimiento especial para microempresas en la nueva Ley Concursal

Conoceremos el sistema electrónico para el procedimiento especial de microempresas previsto en el Libro Tercero de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal.

MODERADOR
Víctor Delgado García
Director General AEMME



CAEMME
Asociación Española Multisectorial de Microempresas

César Cervera
Asociado of Counsel en el área de
Derecho Mercantil y Concursal
Accountax Madrid Abogados



abogados
GRUPO **Acountax**[®]
asesores&auditores

Cesar Cervera profundizará en las principales novedades que introduce la nueva Ley Concursal, que prevé un procedimiento judicial único y específico para las microempresas, caracterizado por su simplificación procesal y estructural, y que entró en vigor el 1 de enero, detallando los parámetros y condiciones que obligan a una microempresa o, en su caso, a un autónomo, a acogerse a este procedimiento especial. El objetivo de este sistema es que las microempresas tengan procedimientos específicos, más rápidos y ágiles, favoreciendo la transparencia y la recuperación de la situación de especial dificultad de los empresarios.

El nuevo procedimiento reduce los plazos procesales con la implementación de herramientas tecnológicas comunes en todo el territorio para la gestión y ejecución de los activos. Para ello, se ha puesto en marcha un servicio electrónico específico de formularios, con la intención de recoger la información a los juzgados de manera homogénea, equivalente y electrónica, y cuyas particularidades también detallará César Cervera durante su intervención.

Puedes inscribirte a este evento a través de la página web de Accountax (www.acountax.es) o bien a través de la web de AEMME (www.asociacionmicroempresas.com).

Entrevista

Pablo Molina, socio de Acountax Madrid, expone las principales premisas a tener en consideración para una mejor protección ante posibles delitos penales.

“La prevención de delitos en una empresa requiere identificar los riesgos de su actividad y crear canales de información y denuncia muy transparentes”

De acuerdo con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que entró en vigor el pasado 13 de marzo, las empresas con más de 50 trabajadores y de todas las entidades públicas tienen obligación de disponer un sistema interno de información mediante el que los trabajadores puedan informar sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional. La nueva Ley tiene la finalidad de proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.



Coincidiendo con la entrada en vigor de esta norma, y habida cuenta de la especialización de Acountax en materia de delitos penales económicos, además de nuestro servicio de asesoramiento experto en materia de implementación de los canales de denuncia y en el desarrollo y gestión de los programas de prevención, hemos considerado muy oportuno que **nuestro socio del área de Penal, Pablo Molina**, profundice en la presente entrevista en estos aspectos.

Pablo Molina ha incidido en la descripción de los principales delitos vinculados al derecho penal económico en el ámbito empresarial, así como los mecanismos de prevención que es necesario implementar para detectar posibles riesgos, de cara a garantizar una mayor protección de la empresa frente a posibles delitos derivados de conductas inapropiadas de terceros.

¿Qué es el derecho penal económico y de qué delitos se encarga?

Se trata de un concepto elástico y no tanto de un concepto jurídico. En definitiva, es una forma de hablar para entendernos en el ámbito jurídico o empresarial, pero básicamente, de manera resumida, nos estamos refiriendo a delitos fiscales y contra la Seguridad Social, así como los delitos societarios, los fraudes y la corrupción pública o privada.

Atendiendo a esta definición ¿Cuál es el papel del abogado en la empresa hoy en día?

El papel de los abogados que nos dedicamos a esta área jurídica en el mundo de la empresa puede ser amplio, pero quizás conviene enfocarlo, hoy en día, desde dos vertientes. En primer lugar, subrayaría la importancia nuestro papel de asesor experto y orientador en las labores de prevención en la empresa, entendida tanto desde un punto de vista activo, como posibles agentes del delito, como también bajo una visión pasiva, como víctimas. En segundo lugar, se refiere al aspecto profesional estrictamente procesal, para llevar a cabo las labores de defensa legal o bien para ejercer la acusación ante posibles delitos.

Entrevista

¿Cómo debe afrontar una empresa la prevención y el control de riesgos en esta materia?

En Acountax siempre insistimos a nuestros clientes que la prevención no es una cuestión meramente formal. No debe ser entendida como una justificación, sino como una cuestión de fondo, para lo cual se requiere, básicamente, identificar correcta y exhaustivamente los potenciales riesgos propios de cada empresa o de cada actividad comercial, ya que, por ejemplo, no es lo mismo el riesgo de una empresa constructora que el de un lobista. Además, considero fundamental crear canales de información y de denuncia muy transparentes y funcionales. Por tanto, el análisis o configuración de un mapa de riesgos adecuado de una compañía y establecimiento un canal de denuncias adecuado, son las dos premisas para que exista un control real de riesgos en el seno de una empresa. Ante la complejidad que estas cuestiones, los servicios profesionales de los abogados expertos en esta área se constituyen en un elemento fundamental para afrontar con éxito estas tareas preventivas y de control.

¿Cuáles son los delitos económicos más notorios?

Los delitos más frecuentes son, en mi opinión, los delitos fiscales complejos, porque cubren una variedad de conductas muy amplia, que muchas veces las empresas no tienen en cuenta. También destacaría los delitos societarios, tanto en lo referente a abusos de los órganos de gobierno o de los administradores de una sociedad respecto de la propia sociedad, o bien el abuso que puede darse por parte de propietarios mayoritarios sobre los minoritarios. Todo ello sin olvidar tampoco los delitos de corrupción pública o privada, que suelen tener una importante trascendencia mediática, así como los delitos de fraude. En fin, hablamos de delitos clásicos de los que el derecho penal se ha ocupado históricamente, como pueden ser las estafas, defraudaciones de cualquier tipo, apropiaciones indebidas, etc.

¿Por qué es importante protegerse de estos delitos que comentas?

Considero que es muy importante si concebimos la empresa como yo creo que debemos entenderla, bajo el prisma de que una compañía debe ser contemplada como un proyecto a largo plazo que busca un rendimiento económico y también una integración en la sociedad, ofreciendo un producto o un servicio determinado. Se trata, por tanto, de un proyecto continuista que debe ser independiente de sus administradores, de sus órganos de gobierno o de sus propietarios, que son coyunturales. Y muchas veces, los intereses de éstos y de la empresa no coinciden, y por ese motivo hay que saber diferenciar las cosas y establecer, como digo, esta red protectora auténtica de la empresa; incluso aunque, llegado el caso, vaya en contra de sus propietarios, accionistas o partícipes o de sus órganos de gobierno, porque es el requisito de subsistencia de una empresa hoy en día. En definitiva, desde Acountax apostamos por concienciar, ante la complejidad de la legislación penal, del deber de protección de los intereses de la empresa, que no siempre son coincidentes con los de sus administradores, propietarios o su propia plantilla de recursos humanos.



Somos noticia

Nueva jornada de la Sección de Derecho Agroalimentario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), que preside el Socio Director de Acountax.

Manuel Lamela modera la jornada “Régimen jurídico de los planes hidrológicos. Trasvase Tajo-Segura: conflicto jurídico o conflicto político”.



El Socio Director de Acountax Madrid y presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM, presentó y moderó, el pasado 27 de febrero, la jornada “Régimen jurídico de los planes hidrológicos. Trasvase Tajo-Segura: conflicto jurídico o conflicto político”. Esta sesión se ha llevado a cabo a raíz de la reciente aprobación por el Gobierno del Real Decreto que revisa la planificación hidrológica de una docena de demarcaciones hidrográficas para el periodo 2022-2027, y que incluye, entre otras novedades, el establecimiento de un caudal ecológico mínimo en el río Tajo.

Desde que se anunció la nueva planificación hidrológica se ha suscitado un intenso debate técnico y jurídico, especialmente focalizado en los efectos en el trasvase Tajo-Segura. En este sentido, diferentes administraciones, instituciones u organizaciones afectadas han anunciando su impugnación ante los órganos jurisdiccionales, en virtud de la “inseguridad jurídica” generada y como consecuencia, según algunas voces, de una decisión “política y sectaria”.

Andrés del Campo, presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE), subrayó que los caudales ecológicos previstos en los planes hidrológicos no contemplan criterios técnicos ni análisis económicos o sociales sobre el impacto de su aplicación. Por su parte, Antonio Fanlo Loras, catedrático de Derecho Administrativo y experto en Derecho de Agua, incidió en que la presencia de los juristas en la fase de elaboración de las normas debería ser más importante y, en este sentido, no debiera prescindirse de los juristas y ello es aplicable a los planes hidrológicos. En todo caso, durante la jornada se pudo constatar que las singularidades del trasvase Tajo-Segura no se han sabido entender desde el punto de vista jurídico o político en la nueva planificación #hidrológica.



Nuevas alianzas

Fruto del convenio de colaboración suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME)

Acountax Madrid impulsa nuevas actividades y estrategias de apoyo jurídico a las microempresas españolas

Acountax Madrid ha dado un paso más en su compromiso de apoyar a las microempresas españolas con la suscripción de un convenio de colaboración, el pasado 16 de febrero, con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME).



En virtud de este nuevo acuerdo, el Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela, y el presidente de AEMME, Víctor Delgado, se han comprometido a promover actividades informativas y/o formativas sobre aquellos aspectos específicos de actualidad técnico-jurídica que puedan ser de interés para las microempresas asociadas a AEMME, así como promover una estrategia integral de apoyo técnico-jurídico de Acountax para AEMME y las empresas asociadas a dicha organización.

AEMME fue fundada en el año 2004, para apoyar a una actividad empresarial que por sus especiales características se encuentra más aislada y con mayores dificultades de integrarse en colectivos: la microempresa. Su objetivo principal es representar ante los interlocutores sociales, económicos y políticos los intereses de este colectivo mayoritario en el mercado español. De esta manera, con esta asociación se ha creado un espacio común para que todas unir los intereses de las microempresas, así como propiciar un foro de mutua colaboración entre las empresas asociadas. Esta organización está integrada por empresarios individuales, autónomos y empresarios societarios, a través de sociedades limitadas de pequeño tamaño.

Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

Dos recientes sentencias del Tribunal Supremo en materia tributaria: una de cal y otra de arena

Para que en un entorno tan hostil como el que rodea hoy a autónomos, comerciantes y empresarios, (en el que asistimos atónitos no solo a críticas sino, incluso, a gruesas descalificaciones desde el propio Gobierno de España, en detrimento de estos colectivos que son, sin duda, piedra angular de nuestra economía productiva), no caigamos en el desaliento y pesimismo sistemático hoy vamos a comentar dos fallos de nuestro Tribunal Supremo que en uno da un soberbio varapalo a autónomos y empresarios y en otro le da un importante “toque” a la Administración.

Se podría decir eso de que al “perro flaco todo le son pulgas” cuando leemos la Sentencia del Alto Tribunal del pasado 12 de enero, en la que sin aparente razón alguna (al menos desde mi humilde punto de vista) viene a revisar una doctrina jurisprudencial anterior, en materia de tributación de intereses de demora abonados por la Administración a la hora de realizar una devolución de ingresos indebidos en favor del contribuyente.

Desde una respetuosa discrepancia con nuestro Tribunal Supremo, tenemos que decir que consideramos errónea e injusta para el contribuyente la nueva doctrina sentada, que supone que “los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos, se encuentran sujetos y no exentos del impuesto sobre la renta, constituyendo una ganancia patrimonial que constituye renta general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,b) de LIRPF”.

El cambio de doctrina (antes se consideraban no sujetos al IRPF, por ser indemnizatorios) no puede ser, a mi juicio, más aberrante, dado que lleva a que la Administración que se ve en la obligación legal de indemnizar a un contribuyente por su propia negligencia o error, se vea beneficiada con un ingreso “extra” del propio contribuyente indemnizado que viene a disminuir el importe de la indemnización legalmente reconocida en su favor. Es decir, de facto, podríamos hasta sostener que es una especie de expropiación parcial de la cuantía percibida como indemnización, con carácter posterior a su reconocimiento y abono al contribuyente.

Si esta doctrina se consolida (debería ser nuevamente revisada, incluso desde un punto de vista constitucional) estamos ante la necesidad de promover y alentar una reforma urgente del artículo 46 de la Ley del IRPF para dejar claramente indemne el derecho del contribuyente a ser resarcido al cien por cien por la demora producida, imputable a la Administración, evitando así que la Administración tenga un “ingreso fiscal extra” con cargo a un error o demora de su exclusiva responsabilidad.

Mientras esta reforma llega (mucho me temo que tardará bastante), un prudente consejo es impugnar liquidaciones que contemplen este nuevo criterio y obligar nuevamente a los Tribunales a que revisen lo que se puede entender como un atropello injustificado en beneficio de la Administración Pública y en perjuicio de los sufridos autónomos, comerciantes y empresarios.



■

Un prudente consejo es impugnar liquidaciones que contemplen este nuevo criterio y que los tribunales lo revisen

■

Después de lo anteriormente comentado, y para mejorar algo nuestro delicado estado de ánimo y reconciliarnos con el Tribunal Supremo, comentaremos el interesante contenido de la también reciente Sentencia del pasado 23 de enero. En este caso, el tema de fondo es la siempre conflictiva comprobación de valores de los inmuebles por parte de la Administración, sumamente importante para el cálculo de las plusvalías y su consecuencia de estimación automatizada, por la Administración, por referencia a valores catastrales multiplicados por índices o coeficientes. -

El sistema diseñado en el año 2021 por Hacienda es obvio que invierte la carga de la prueba y en muchos casos implica un notable incremento automatizado de la carga fiscal para el contribuyente.

En este sentido, la Sentencia del pasado 23 de enero deja claro que:

- El método existente de comprobación no es idóneo por su generalidad y falta de relación con el bien, perjudicando claramente a los compradores.
- El método permite a la Administración tributaria invertir la carga de la prueba obligando al interesado a probar que el valor comprobado obtenido no se corresponde con el valor real.
- Hacienda está en su derecho de comprobar si el valor declarado es o no correcto, pero tiene que motivar o justificar “antes de comprobar” que en verdad hay algo que merezca ser comprobado. Es decir que se dé una objetiva dudosa correspondencia con la realidad.
- En todo caso, Hacienda tendrá que motivar o justificar el valor que le otorga y no bastará, para justificar el inicio de un expediente de comprobación de valores, la mera discrepancia o discordancia con los valores o coeficientes generales publicados.

Esta doctrina, es cierto que no es un aval judicial que garantice un sistema de valoración individualizada (que sería lo objetivamente idóneo), pero si es un paso importante en contra de la “automatización de valores” que en pocas ocasiones se ajustan a la realidad y que generan una alta conflictividad jurídica.

En definitiva, frente al “varapalo” que supone la primera sentencia analizada, este segundo fallo permite hablar de mayor seguridad jurídica del contribuyente en este tipo de procedimientos, generalmente en materia de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas. En definitiva, “una de cal y otra de arena”.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



¿Puede el deudor reclamar a una sociedad el pago de una cantidad tras la finalización del concurso y acordada la extinción de la sociedad?

Ante las numerosas dudas que venimos constatando sobre esta cuestión, cabe subrayar que, en efecto, es posible ejercitar la reclamación del pago, tras la finalización de un procedimiento concursal y una vez extinguida la sociedad.



Derechos del Cónyuge viudo

¿Qué derechos tiene el viudo? Cuando perdemos a nuestra media naranja, además del dolor que ello nos produce, en algunas ocasiones nos tenemos que enfrentar a [...]



La nueva Ley de la PAC: Nuevas obligaciones y nuevas sanciones

La nueva gestión de las ayudas se va a llevar a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, a través de los "Organismos Pagadores"



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados